

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM MSJ- 005
SERIE 2017-2018

PARA DECLARAR LA SOLIDARIDAD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN CON EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA EN SU ESTADO DE EMERGENCIA POR LA FALTA DE RECURSOS PARA EL RECOGIDO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE TOA BAJA; BRINDARLE AYUDA DE EMERGENCIA MEDIANTE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN CON EL SERVICIO ESENCIAL DEL RECOGIDO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE TOA BAJA, A TRAVÉS DE UN ACUERDO COLABORATIVO ENTRE LOS MUNICIPIOS, PROVEYENDO LOS ARTEFACTOS, EQUIPO, CAMIONES, Y PERSONAL DIESTRO Y TÉCNICO NECESARIOS DURANTE LA EMERGENCIA, Y ASÍ EVITAR UNA CRISIS DE SALUD PÚBLICA GENERAL.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (u) de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, "Ley de Municipios Autónomos", faculta expresamente a los Alcaldes y Alcaldesas de los municipios a promulgar estados de emergencias, mediante orden ejecutiva al efecto, en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para resolverla, disponiendo los recursos necesarios e inmediatos para ello, cuando sea necesario por razón de cualquier emergencia según definida en el inciso (ff) del Artículo 1.003 de la citada Ley;

POR CUANTO: Según el Artículo 1.003 (ff) de la Ley de Municipios Autónomos, la emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida,

yes

salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público;

POR CUANTO: El 5 de julio de 2017, el Alcalde del **MUNICIPIO DE TOA BAJA** emitió la Orden Ejecutiva Núm. 2, Serie 2017-2018, por la cual declara un estado de emergencia en el Municipio de Toa Baja, el cual en estos momentos cuenta con tan solo con dos camiones para el recogido de desperdicios sólidos para dar servicio a treinta y cinco mil (35,000) viviendas y ochenta mil (80,000) residentes.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan, como Ciudad Capital, se encuentra comprometido con el bienestar general y salud de la ciudadanía. Además, se encuentra comprometido con brindar ayuda a los demás municipios que requieran su colaboración, dentro de los poderes conferidos en ley, para enfrentar situaciones de emergencia como lo es la falta de recursos para proveer un servicio esencial como lo es el recogido de desperdicios sólidos.

POR CUANTO: Por todo lo anterior, se solicita que se considere esta situación como una de emergencia y se autorice el que el Municipio de San Juan le brinde ayuda de emergencia al Municipio de Toa Baja, mediante asistencia y cooperación con el servicio esencial del recogido de desperdicios sólidos del Municipio de Toa Baja, a través de un acuerdo colaborativo entre los municipios, proveyendo los artefactos, equipo, camiones, y personal diestro y técnico necesarios durante la emergencia, y así evitar una crisis de salud pública general.

POR TANTO: Yo, Carmen Yulín Cruz Soto en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.009, de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991",
DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se declara la solidaridad del Municipio Autónomo de San Juan con el Municipio Autónomo de Toa Baja en su estado de emergencia por la falta de recursos para el recogido de desperdicios sólidos en el Municipio de Toa Baja;

SEGUNDO: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan el brindarle ayuda de emergencia mediante asistencia y cooperación con el servicio esencial del recogido de desperdicios sólidos del Municipio Autónomo de Toa Baja, a través de un acuerdo colaborativo entre

CYC

los municipios, proveyendo los artefactos, equipo, camiones, y personal diestro y técnico necesarios durante la emergencia, y así evitar una crisis de salud pública general.

TERCERO: El Municipio de San Juan adoptará, y se promoverán las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de julio de 2017.



CARMEN YULÍN CRUZ SOTO
ALCALDESA